

LICITACIÓN GOWATER BOLIVIA

PROGRAMA EXTRAORDINARIO VOLUNTARIO DE AJUSTE, REGULARIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS TARIFARIAS A LAS POLÍTICAS SECTORIALES

Resumen de la información sobre adquisiciones

Adquisición realizada por	Instituto Internacional del Agua de Estocolmo (SIWI)
Adquisición de	GoWater-Bolivia: Servicio de consultoría para la elaboración del “Programa Extraordinario Voluntario de Ajuste, Regularización y Adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS) - Bolivia
Ubicación	La Paz, Bolivia
Duración prevista del contrato	4 meses
Persona de contacto del SIWI	Jovana Garzon (jovana.garzon@siwi.org)
Preguntas dirigidas a	Para cualquier pregunta, diríjase a la persona de contacto del SIWI indicada arriba
Fecha límite para la recepción de preguntas	2022-12-13
Oferta presentada a	La oferta se presenta a la persona de contacto del SIWI arriba indicada
Plazo de recepción de ofertas	2022-12-20 , 17h Hora Colombia
Periodo realización entrevistas	2023-01-12 y 2023-01-13
Período de validez de la licitación	Oferta válida hasta 2023-02-28
Fecha prevista para la decisión de adjudicación	2023-01-17

1 Introducción

1.1 Instituto Internacional del Agua de Estocolmo (SIWI)

El Instituto Internacional de Agua de Estocolmo [SIWI](#) es un instituto de agua que aprovecha los conocimientos y el poder de convocatoria para reforzar la gobernanza del agua en aras de un futuro justo, próspero y sostenible. SIWI ejecuta y participa en proyectos de desarrollo en todo el mundo y organiza la Semana Mundial del Agua anual en Estocolmo.

1.2 Antecedentes y Justificación

ANTECEDENTES GENERALES:

El Programa GoWater “Fortalecimiento de la capacidad de la gobernanza para la mejora de la seguridad hídrica” es un programa financiado por la Agencia Gubernamental Sueca de Cooperación al Desarrollo (SIDA, por sus siglas en inglés) que tiene como objetivo lograr un impacto a nivel de políticas

(nivel sistémico) mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales de un número selecto de instituciones gubernamentales clave del sector agua para pasar de la gestión de crisis del agua hacia la seguridad hídrica y la resiliencia.

En América Latina y el Caribe, el Programa GoWater se desarrolla en Bolivia, Colombia, y Perú. El Programa parte de un análisis del desarrollo de capacidades en las instituciones sectoriales clave, para posteriormente desarrollar un programa de capacitación específico a las necesidades y fomentar el intercambio regional entre las instituciones seleccionadas (1 o 2 instituciones), que ayude a mejorar su eficiencia operativa para el cumplimiento de su mandato institucional y el intercambio de experiencias entre países. Los grupos destinatarios son funcionarios públicos de nivel medio y superior y responsables de la toma de decisiones a nivel nacional y subnacional en organizaciones gubernamentales clave del sector agua.

Particularmente en Bolivia, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS) y el Instituto Internacional del Agua del Estocolmo (SIWI), bajo el programa GoWater, aúnan esfuerzos técnicos y administrativos propios de la cooperación para el desarrollo de capacidades de gobernanza y los procesos regulatorios de los servicios de agua potable y saneamiento básicos de la AAPS, con el fin de identificar oportunidades y áreas de mejora en materia de fortalecimiento de capacidades y de capacidad regulatoria de la AAPS para alcanzar el acceso sostenible y de calidad a los servicios de agua potable y saneamiento básico en Bolivia.

El fortalecimiento de capacidades para el desarrollo efectivo de la gestión regulatoria se focaliza, entre otras, en las siguientes áreas regulatorias:

- **Tarifas:** establecimiento de criterios, metodologías y fórmulas tarifarias generales para la fijación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, y de esta forma asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a un costo asequible y, al mismo tiempo, garantizar la recuperación de los costos y gastos y la viabilidad financiera de los prestadores a largo plazo.
- **Calidad del servicio:** definición de niveles de servicio en función de las características propias de la prestación, así como de los requisitos técnicos y la capacidad de respuesta del usuario.
- **Protección del consumidor:** definición del conjunto de mecanismos para la protección de los derechos de los consumidores, incluyendo aspectos de tarifa, calidad del servicio, acceso a la información y participación, entre otros.
- **Protección del medioambiente:** promoción desde la regulación la disponibilidad del agua potable y el saneamiento básico, y su gestión ambientalmente sostenible e inteligente, con el aprovechamiento de las economías de escala.
- **Salud pública:** logro de una calidad del agua potable adecuada para el uso doméstico, garantizando la protección de los usuarios frente a patógenos causantes de enfermedades diarreicas y otras de origen hídrico, asegurando el cumplimiento de la normativa nacional.

Para el sector de agua, alcantarillado y saneamiento básico, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE) establece como derecho humano el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, mismos que no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a un régimen de licencias y registros, conforme a Ley.

Asimismo, el agua se constituye un derecho fundamental para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo y que el Estado debe promover el uso y acceso al agua sobre la base de principios de

solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad. El artículo 374.- Parágrafo I de la CPE, establece que el Estado debe proteger y garantizar el uso prioritario del agua para la vida, es su deber gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes.

El propósito es lograr el pleno acceso del pueblo boliviano a los servicios básicos con calidad y sostenibilidad, creando las condiciones para que se pueda cumplir con la meta de la Agenda Patriótica que establece que hacia el año 2025, todas las bolivianas y bolivianos tendrán acceso universal a los servicios básicos, entendidos como derechos humanos fundamentales de las personas.

En el sector de agua, alcantarillado y saneamiento básico se propone la ampliación de la cobertura de los servicios sostenibles de agua y saneamiento básico en el marco de los principios de accesibilidad, calidad, continuidad, tarifas equitativas, con la participación y control social, con enfoque de integralidad que permita un desarrollo en armonía con la Madre Tierra.

En este marco de metas nacionales y sectoriales proyectadas, el Desarrollo de Capacidades de los actores involucrados en la gestión de los servicios de agua y saneamiento es imprescindible, de lo contrario los esfuerzos en inversión corren el riesgo de no servir efectivamente a la población y no incidir positivamente en incremento de coberturas de calidad y sostenibles.

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable Saneamiento Básico (AAPS) es la entidad que fiscaliza, controla, supervisa y regula los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia basado en la Ley N° 2066, de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

JUSTIFICACIÓN:

Actualmente, el Estado Plurinacional de Bolivia, busca la implementación de un programa extraordinario de regulación tarifaria, garantía y continuidad de la prestación de servicios de agua y saneamiento, debido a que en el marco de los resultados de la aplicación de los protocolos comerciales ejecutados por la Unidad de Fiscalización y Seguimiento Regulatorio, se ha podido identificar un conjunto de Entidades Prestadoras de Servicios de Agua y Alcantarillado Sanitario (EPSA) que han realizado modificaciones tarifarias sin la autorización de la Entidad Reguladora, así como algunas otras que no aplican el mecanismo de mantenimiento de valor o lo hacen fuera de norma. Bajo este hecho fáctico, es posible identificar también que en algunos casos estas modificaciones se realizaron bajo la aprobación de los mecanismos propios del régimen cooperativista. Información sobre la **situación tarifaria de las EPSA y aspectos relevantes relacionados** puede encontrarse en el **ANEXO A**.

Asimismo, desde la gestión 2019, a la fecha se han suscitado hechos coyunturales que sumados a la emergencia sanitaria a causa del COVID – 19 han originado que muchas entidades prestadoras de servicio no hayan logrado elaborar sus estudios tarifarios en razón de innumerables bajas de las autoridades de sus consejos de administración, vigilancia y/o personal de planta, instancias en quien recae la responsabilidad de autorizar y remitir los respectivos estudios tarifarios a la Entidad Reguladora, y que también por los requisitos establecidos en sus estatutos y reglamentos la elección de nuevos miembros requieren de procesos un tanto burocráticos y demandan también la realización de asambleas y reuniones que se encontraban restringidas por las autoridades en salud, aspecto que originó demoras significantes en reconstrucción de estas instancias al interior de las EPSA que se manejan dentro el régimen cooperativo.

Sumado a esto, las restricciones sanitarias de confinamiento, cuarentenas rígidas y limitación del número de personas en aforos o reuniones dictaminadas por las autoridades de salud, impidieron

realizar estudios socioeconómicos y específicamente los procesos de socialización que demanda la Entidad de Regulación como requisito para presentar un Estudio de Precios y Tarifas conforme lo establece la normativa regulatoria (RAR N° 225/2011 de fecha 31 de mayo de 2011).

Adicionalmente, es posible verificar un conjunto de EPSA que mantienen una posición financiera débil, aspecto que se corrobora en los valores que alcanzan sus Índices de Operación Eficiente (IOE) y sus ratios de liquidez, inclusive los de corto plazo. Asimismo, los decretos emitidos por el gobierno central sobre la imposibilidad de realizar cortes de agua durante la pandemia han incrementado la cartera de cuentas por cobrar, aspecto que ha deteriorado aún más la posición financiera de estas EPSA.

Bajo estas condiciones, si la Entidad de Regulación procede con la aplicación de un proceso sancionatorio convencional, sin considerar las externalidades por las cuales atravesaron las operadoras y las restricciones indicadas párrafos arriba, podría generar una afectación aún más severa a la posición financiera de las EPSA, poniendo en riesgo en algunos casos la sostenibilidad del servicio.

En tal sentido, la implementación de un “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales”, pretende paliar o reducir de alguna manera las sanciones y los resarcimientos de los usuarios con base a la justificación de algunas variables técnicas y de coyuntura, que permitan no solamente preservar de alguna manera la liquidez de las EPSA, sino que como parte de este programa aquellas operadoras que se acojan al mismo, deberán obligatoriamente adecuar sus estructuras tarifarias a las políticas sectoriales tarifarias (Política Tarifaria y Política del Uso Eficiente del Agua Potable), y de esta manera empezar a equilibrar su rezago tarifario, contribuyendo de esta manera a lograr el cumplimiento de las metas sectoriales establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA).

En el marco del Programa GoWater Bolivia, la presente consultoría busca elaborar la propuesta de un “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS), que permita mitigar en parte las sanciones y resarcimientos a los usuarios por la aplicación de estructuras tarifarias no autorizadas por la Entidad de Regulación y el diferimiento temporal de estas y paralelamente condicione la obligatoriedad de adecuación de estas a las políticas sectoriales (Política Tarifaria y Política del Uso Eficiente del Agua), logrando de esta manera revertir los rezagos tarifarios y la posición financiera de las EPSA, en favor de la continuidad de la prestación del servicio de estos operadores.

1.3 Información sobre la contratación

El Instituto Internacional del Agua de Estocolmo (SIWI) tiene la intención de celebrar un contrato de prestación de servicios por un periodo de cuatro (4) meses con una empresa consultora, asociación del sector y/o sociedad accidental de consultores independientes en La Paz, Bolivia, incluyendo tres (3) viajes a las capitales de departamento del eje central para efectos de socialización. La supervisión del contrato estará a cargo de Lourdes Alvarez, Gestora de Programa de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Instituto Internacional del Agua de Estocolmo (SIWI), con el apoyo de un Equipo Técnico Multidisciplinario de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS) de Bolivia, designado por la Dirección Ejecutiva de la AAPS, en posición de mando medio de la estructura orgánica de la Entidad Reguladora. La aceptación de los productos de esta consultoría, serán comunicados vía email por la persona responsable de esta consultoría en SIWI.

La presente consultoría de prestación de servicios, tiene como objetivo elaborar la propuesta de un **“Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS)**, que permita mitigar en parte las sanciones y resarcimientos a los usuarios por la aplicación de estructuras tarifarias no autorizadas por la Entidad de Regulación y el diferimiento temporal de estas y paralelamente condicione la obligatoriedad de adecuación de estas a las políticas sectoriales (Política Tarifaria y Política del Uso Eficiente del Agua), logrando de esta

manera revertir los rezagos tarifarios y la posición financiera de las EPSA, en favor de la continuidad de la prestación del servicio de estos operadores. Mayor información sobre las actividades específicas a desarrollar, entregables, cronograma y costo dirigirse al apartado 2.4.

SIWI tiene la intención de celebrar un contrato con un solo proveedor de servicios. El contrato se adjudicará a la entidad¹ que haya presentado la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, basándose en los requisitos y criterios que se exponen a continuación. Durante el proceso de selección, se realizarán entrevistas con las entidades postulantes.

SIWI se reserva el derecho de recomendar la resolución de contrato, por causa atribuible a la consultora que podrá ser: por incumplimiento en la realización de la Consultoría en el plazo establecido; por suspensión en la prestación del servicio de la Consultoría sin justificación; por incumplimiento en la iniciación del servicio, si emitida la Orden de Proceder demora más de (15) quince días calendario en movilizarse, y por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los Términos de Referencia, u otras especificaciones, o instrucciones emanadas de manera escrita de la Supervisión.

1.4 Preguntas y aclaraciones

Cualquier pregunta que una Entidad pueda tener, o las aclaraciones que quiera solicitar, deben dirigirse a la persona de contacto de SIWI indicada en el Resumen de la información de contratación mencionada.

1.5 Tratamiento de datos personales

SIWI tratará los datos personales incluidos en los documentos de licitación y las comunicaciones recibidas de las firmas consultoras. Para obtener información sobre el tratamiento de datos personales por parte del SIWI, utilice el siguiente enlace:

[Tratamiento de datos personales.](#)

2 Requisitos y criterios

2.1 Información sobre los términos utilizados para los requisitos y criterios

El pliego de condiciones contiene una serie de requisitos obligatorios, que se designan con el término "**debe**" en negrita. Para que una oferta pueda optar a la adjudicación del contrato deben cumplirse estos requisitos obligatorios.

Los pliegos de condiciones también contienen una serie de condiciones no obligatorias, que se designan con el término "**debería**" en negrita. Estos criterios se utilizan para evaluar y comparar las ofertas, con el fin de determinar la oferta económicamente más ventajosa.

¹ Firma consultora, empresa, u otro tipo de organización que tenga capacidad de realizar el trabajo y de emitir facturas para el cobro del trabajo según la legislación vigente.

2.2 Condiciones administrativas

La oferta debe cumplir los siguientes requisitos. La oferta **debe**:

1. Estar escrita en español. Los productos e informes de la consultoría deben entregarse también en español.
2. Ser perfectamente legible para que no haya dudas sobre las palabras y las cifras.
3. Incluir la siguiente información:
 - a. una descripción de la Entidad, incluyendo el tipo de organización/estado legal,
 - b. la descripción de dos experiencias relevantes que haya realizado la Entidad, junto con la información de contacto de cada cliente, podrá considerarse una ventaja,
 - c. la propuesta para el trabajo a ser realizado por la Entidad.
 - d. Información relevante para probar el cumplimiento de los requisitos para la Entidad.
4. Estar firmado en nombre de la Entidad.
5. Ser recibida por SIWI a más tardar en la fecha límite de recepción de ofertas indicada en el Resumen de la información sobre adquisiciones.

Una Entidad sólo puede presentar una oferta en esta contratación. Si una misma Entidad presenta más de una oferta, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.

Al firmar la oferta, la Entidad confirma que es válida hasta la fecha de validez de la oferta indicada en el **Resumen de la información sobre adquisiciones** y confirma que cumple con los requisitos para la Entidad indicados para optar a la adjudicación del contrato.

2.3 Requisitos para la Entidad

Para poder optar a la adjudicación del contacto, la Entidad **deberá** cumplir y probar los siguientes requisitos:

1. La Entidad no debe encontrarse en ninguna de las situaciones enumeradas en el **ANEXO B: Motivos de exclusión**
2. La Entidad **debe** tener capacidad legal para ejecutar el contrato como contratista independiente. La Entidad **deberá** cumplir los requisitos aplicables de su país de establecimiento en materia de registro de empresas y registro fiscal.
3. La Entidad **debe** tener la capacidad económica para llevar a cabo el encargo. Debe tener al menos una clase de riesgo 3 con UC AB o una clase de riesgo equivalente con otra agencia de referencia crediticia. SIWI podrá solicitar una referencia crediticia a la agencia correspondiente para verificar la capacidad económica de la Entidad.
4. La Entidad **debe** tener la capacidad técnica y profesional para llevar a cabo la consultoría. Ver requisitos mínimos necesario del equipo consultor en el apartado 2.4, sección 4.
5. La Entidad **deberá** disponer de una cobertura de seguro adecuada, de acuerdo con las buenas prácticas profesionales.
6. La Entidad **deberá** contar con un sistema de gestión ambiental o en su defecto rutinas internas adecuadas para la sustentabilidad.

Consideraciones especiales:

La Entidad **deberá** asumir la responsabilidad técnica absoluta de los servicios profesionales prestados conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional, leyes y otros relacionados con el ejercicio profesional.

La Entidad **deberá** responder por el trabajo realizado, por lo que en caso de requerir su participación para aclaración o corrección pertinente no podrá negar su concurrencia.

La Entidad **deberá** comprometerse a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y después de la ejecución del servicio.

2.4 Requisitos de los productos o servicios

Para poder optar a la adjudicación del contrato, los servicios provistos por la Entidad **deberán** cumplir los siguientes requisitos: metodología, actividades, entregables y cronograma y equipo consultor.

Se espera que la Entidad, realice lo siguiente:

1 METODOLOGÍA PROPUESTA BASE

1.1 Determinación de las sanciones bajo el Programa Extraordinario Voluntario (PERT-PS)

1.1.1 Por la modificación de sus tarifas y precios.

Las EPSA conforme a normativa y regimen de sanciones vigente, en el caso de haber realizado alguna modificación de sus tarifas o precios es susceptible de la aplicación de:

Sanción de la AAPS (S). - Se refiere a la determinación de la cuantía monetaria conforme a los contratos de concesión y/o el regimen de sanciones vigente.

$$S = \sum_{i=0}^n Si * FI$$

Donde:

S= Sanción AAPS
 i=0: Inicio infracción
 n= Periodo actual
 FI=Factor de Indexación

El Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales, modificaría la sanción que corresponde a la AAPS conforme a la siguiente formulación:

$$S_{\text{Prog.Extraordinario}} = S_{\text{AAPS}} * \% \text{ Exención Programa PERT-PS}$$

Donde:

$S_{\text{Prog.Extraordinario}}$ = Sanción Programa Extraordinario
 S_{AAPS} = Sanción por infracción a la EPSA
 $\% \text{ Exención Programa PERT-PS}$ = % Exención parcial

El porcentaje de Exención parcial será determinado en función a variables relacionadas con la situación económica financiera y otras consideraciones jurídicas inherentes a la disposición y voluntad de acogerse al programa extraordinario.

1.1.2 Por una inadecuada aplicación del mecanismo de mantenimiento de valor (UFV).

Las EPSA conforme a normativa y regimen de sanciones vigente, en el caso de haber realizado una inadecuada aplicación del mecanismo de mantenimiento de valor a su estructura tarifaria o precios es susceptible de la aplicación de:

Sanción de la AAPS (UFV). - Se refiere a la determinación de la cuantía monetaria conforme a los contratos de concesión y/o el regimen de sanciones vigente.

$$S = \sum_{i=0}^n Si * FI$$

Donde: S= Sanción AAPS UFV
i=0: Inicio infracción
n= Periodo actual
FI=Factor de Indexación

El Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales, modificaría la sanción que corresponde a la AAPS conforme a la siguiente formulación:

$$S_{\text{Prog.Extraordinario UFV}} = S_{\text{AAPS}} * \% \text{ Exención Programa PERT-PS}$$

Donde:

$S_{\text{Prog.Extraordinario UFV}}$ = Sanción Programa Extraordinario UFV
 $S_{\text{AAPS UFV}}$ = Sanción por infracción a la EPSA UFV
 $\% \text{Exención Programa PERT-PS}$ = % Exención parcial.

El porcentaje de Exención parcial será determinado en función a variables relacionadas con la situación económica financiera y otras consideraciones jurídicas inherentes a la disposición y voluntad de acogerse al programa extraordinario.

1.2 Determinación del Resarcimientos a los usuarios bajo el Programa Extraordinario Voluntario (PERT-PS)

1.2.1 Por la modificación de sus tarifas o precios.

Los usuarios que pagaron sus facturas con Estructuras Tarifarias no aprobadas por la Entidad de Regulación deben necesariamente recibir un resarcimiento económico de la afectación:

Resarcimiento al Usuario (R): Se refiere al monto que debe resarcirse al usuario por el cobro en exceso emergente de la diferencia entre la tarifa aprobada u homologada por la AAPS y la tarifa aplicada por la EPSA.

$$R_{\text{Usuario}} = \left(\sum_{i=0}^n T_{\text{Aplicada}} - \sum_{i=0}^n T_{\text{Aprobada}} \right) * FI$$

Donde: R Usuario = Resarcimiento al usuario por cobro tarifa no autorizada.
T Aplicada = Tarifa aplicada al usuario sin aprobación AAPS.
T Aprobada = Tarifa aprobada u homologada por la AAPS.
i=0: Inicio infracción
n= Periodo actual
FI=Factor de Indexación

El Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales, modificaría el resarcimiento a los usuarios conforme a la siguiente formulación:

Donde:

$$R_{\text{Prog.Extraordinario}} = R_{\text{Usuario}} * F_{\text{Ajuste}}$$

$R_{\text{Prog.Extraordinario}}$ = Resarcimiento al Usuario Programa Extraordinario
 R_{Usuario} = Resarcimiento al usuario por cobro tarifa no autorizada.
 F_{Ajuste} = Factor de Ajuste

El factor de ajuste estará en función de un conjunto de exenciones parciales con base a la justificación de variables cuantitativas, cualitativas y/o de ocurrencia (dicotómicas). Se exponen algunas con carácter indicativo mas no limitativo, las cuales deberán ser ampliadas o modificadas por la consultoría en concordancia con el análisis jurídico.

$$F_{\text{Ajuste}} = f(X_1, X_2, X_3, X_4, X_5 \dots \dots X_n)$$

Donde:

X_1 = Exención en el periodo COVID-19 (Confinamientos, Cuarentenas Rígidas) y otros (conflictos sociales), que originaron la imposibilidad de presentar Estudios Tarifarios y aplicación de medidas de reducción tarifaria en razón de las disposiciones de “no corte” de los servicios que incrementaron las cuentas por cobrar y deterioraron la posición financiera de las EPSA.

X_2 = Exención parcial por probable homologación de la AAPS a aprobaciones de modificaciones de Estructuras Tarifarias de EPSA bajo el Regimen Cooperativo vigente.

X_3 = Exención parcial de la cuantía monetaria que correspondería a la aplicación del mecanismo de mantenimiento de valor vía ufevización (Aplicación en el marco del D.S Decreto Supremo N° 26390, 8 de noviembre de 2001). Atribuible a la imposibilidad logística o técnica de aplicar mecanismo de mantenimiento de valor.

X_4 = Exención parcial por la limitación de recursos financieros de determinada EPSA para financiar con terceros Estudios Tarifarios y Planes de Desarrollo Quinquenal.

X_5 = Exención parcial por contingencias y otros de fuerza mayor fuera del alcance de acción de la operadora: (Desastres Naturales, Contaminación, Ejecución de Planes de Contingencia-Fases: Reactiva y Rehabilitación).

X_6 = Exención parcial por modificaciones al segmento tarifario de altos consumos conforme a la Política Uso Eficiente del Agua. (Resolución Ministerial N° 336 del 17 septiembre de 2015).

X_7 = Otros.

La formulación matemática y los mecanismos de determinación del factor de ajuste, así como los valores que se asignen a cada uno de sus componentes será determinada por la consultoría con base a criterios técnicos y otros relevantes.

1.2.2 Por una inadecuada aplicación del mecanismo de mantenimiento de valor (UFV).

Los usuarios que pagaron sus facturas con Estructuras Tarifarias con una inadecuada aplicación del mecanismo de mantenimiento de valor a través del proceso de ufevización deben necesariamente recibir un resarcimiento económico de la afectación:

Resarcimiento al Usuario (R- UFV): Se refiere al monto que debe resarcirse al usuario por el cobro en exceso emergente de la diferencia entre la tarifa aplicada con una indexación inadecuada y la tarifa calculada conforme a procedimientos establecidos de indexación.

$$R - UFV_{\text{Usuario}} = \left(\sum_{i=0}^n T_{\text{Aplicada erróneamente}} - \sum_{i=0}^n T_{\text{Cálculo correcto}} \right) * FI$$

Donde:

- R- UFV_{Usuario} = Resarcimiento al usuario por cobro tarifa indexada inadecuadamente.
 T_{Aplicada erróneamente} = Tarifa aplicada al usuario con cálculo inadecuado de UFV.
 T_{Cálculo correcto} = Tarifa calculada conforme a procedimientos de ufevización establecidos.
 i=0: Inicio infracción
 n= Periodo actual
 FI=Factor de Indexación

El Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales, modificaría el resarcimiento a los usuarios conforme a la siguiente formulación:

$$R_{\text{Prog.Extraordinario UFV}} = R\text{-UFV}_{\text{Usuario}} * F_{\text{Ajuste}}$$

Donde:

- R_{Prog.Extraordinario} = Resarcimiento al Usuario Programa Extraordinario UFV
 R_{Usuario} = Resarcimiento al usuario por cobro tarifa indexada inadecuadamente
 F_{Ajuste} = Factor de Ajuste

El factor de ajuste estará en función de un conjunto de exenciones parciales con base a la justificación de variables cuantitativas, cualitativas y/o de ocurrencia (dicotómicas). Se exponen algunas con carácter indicativo mas no limitativo, las cuales deberán ser ampliadas o modificadas por la consultoría en concordancia con el análisis jurídico.

$$F_{\text{Ajuste}} = f(X_1, X_2, X_3, X_4, X_5 \dots \dots X_n)$$

Donde:

X₁= Exención en el periodo COVID-19 (Confinamientos, Cuarentenas Rígidas) y otros (conflictos sociales), que originaron la imposibilidad de presentar Estudios Tarifarios y aplicación de medidas de reducción tarifaria en razón de las disposiciones de “no corte” de los servicios que incrementaron las cuentas por cobrar y deterioraron la posición financiera de las EPSA.

X₂= Exención parcial por contingencias y otros de fuerza mayor fuera del alcance de acción de la operadora: (Desastres Naturales, Contaminación, Ejecución de Planes de Contingencia-Fases: Reactiva y Rehabilitación).

X₃= Otros.

1.3 Consideraciones Relevantes.

La determinación del **Resarcimiento al Usuario** por cobro de tarifa no autorizada necesariamente debe ser calculada de manera individual para cada usuario y en función al histórico de consumos durante el periodo de aplicación de la tarifa no autorizada.

Asimismo, tanto la Sanción a honrarse a la Entidad de Regulación y el Resarcimiento a los Usuarios bajo este programa en ningún caso aplicará la exención en su totalidad, únicamente reducirá la misma con base a las causales y variables indicadas precedentemente.

El **factor de ajuste** no necesariamente implica únicamente la aplicación de un porcentaje o alícuota, este puede también incorporar en su determinación aspectos de tipo cualitativo (Ej. Exención en periodo temporal de pandemia – COVID -19, por contingencias y otros).

La **condición “sine qua non” para acogerse al “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS)** para las EPSA es que una vez concluido el proceso de determinación de la sanción y el respectivo resarcimiento, esta adecuará su Estructura Tarifaria a las Políticas Sectoriales Regulatorias (Política Tarifaria y Política de Uso Eficiente del Agua Potable), ajustando su Plan de Desarrollo del Servicio vigente o formulando uno en el caso de contar con el mismo.

1.4 Determinación de las cuantías parciales y los periodos de diferimiento de las sanciones y resarcimientos a los usuarios.

Una vez determinada la cuantía de la sanción y el resarcimiento a los usuarios, y con el objetivo de no afectar de manera significativa la situación económica y fundamentalmente la liquidez de las EPSA, es necesario establecer un mecanismo de determinación de las cuantías parciales y los periodos o plazos de diferimiento para honrar las sanciones a la AAPS y el respectivo resarcimiento al usuario, mismos que serán formulados en función a un “mix ponderado” de indicadores de la posición económica – financiera de la EPSA, precautelando la sostenibilidad de la prestación del servicio de estas en el futuro.

La consultoría establecerá claramente la metodología de cálculo para su aplicación. Se plantean los siguientes indicadores económico – financieros base para evaluar la situación de la EPSA:

Indicador	Descripción	Formulación	Criterio Cualitativo	Criterio Cuantitativo
IOE	Índice de Operación Eficiente	$IOE = \frac{\text{Costos Operativos del Servicio}}{\text{Ingresos Operativos del Servicio}} * 100\%$	-	Entre 65% y 75%
PA	Prueba Acida	$PA = \frac{\text{Activo Disponible}}{\text{Pasivo Corriente}}$	-	$\geq Bs 1$ y $\geq Bs 2$
TM	Tarifa Media	$TM = \frac{\text{Ingresos por servicios}}{\text{Volumen de AP Facturado}}$	$> CUO$	-
CUO	Costo Unitario de Operación	$CUO = \frac{\text{Costos Operativos Totales}}{\text{Volumen de AP Facturado}}$	$< TM$	-
MN	Margen Neto	$MN = \frac{UTILIDAD NETA}{VENTAS O INGRESOS} * 100\%$	$MN > 0$ (Positivo)	$MN > (5\%-20\%)$ Óptimo
ROA	Retorno sobre Activos	$ROA = \frac{UTILIDAD NETA}{TOTAL ACTIVO} * 100\%$	$ROA > 0$ (Positivo)	$ROA > 5\%$ Óptimo

ROE	Retorno sobre Patrimonio	$ROE = \frac{UTILIDAD\ NETA}{PATRIMONIO} * 100\%$	$ROE > 0$ (Positivo)	$ROE (10-15\%)^2$ Óptimo
-----	--------------------------	---	-------------------------	-----------------------------

Fuente: Elaboración AAPS con base a Indicadores de Desempeño y otros.

2 ACTIVIDADES

- i. Realizar una revisión de la normativa regulatoria vigente que practique un análisis del marco jurídico y las bases legales que permitan establecer la viabilidad de la implementación de un “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS), considerando los aspectos citados precedentemente.
- ii. Formular un mecanismo de formulación, análisis, evaluación y aprobación de solicitudes de las EPSA de acogerse al mismo, de manera que permita justificar bajo criterios técnicos, hechos fortuitos, fuerza mayor (COVID-19), de coyuntura (conflictos sociales) y otros, la reducción en alguna cuantía de las sanciones por parte de la Entidad de Regulación y los resarcimientos a los usuarios emergentes de modificaciones tarifarias no autorizadas que hubieren realizado algunas EPSA y/o inadecuada aplicación del mecanismo de mantenimiento de valor vía ufevización, así como establecer el plazo, cuantías y modalidad de diferimiento de pago de estos a objeto de minimizar el impacto en la posición financiera de las operadoras y de esta manera precautelar la continuidad en la prestación del servicio.
- iii. Establecer los lineamientos, condiciones previas, procesos y procedimiento que deben considerar las EPSA que deseen acogerse al Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS).
- iv. Elaborar el cálculo de las cuantías de la sanción y resarcimiento a los usuarios considerando un escenario convencional y otro resultante de la aplicación del “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS), así como la determinación de montos y periodos de diferimiento de al menos (tres) 3 EPSA que modificaron su estructura tarifaria y (dos) 2 EPSA que aplican inadecuadamente el mecanismos de mantenimiento de valor vía ufevización.
- v. Realizar al menos 3 talleres en las ciudades del eje central de Bolivia con la participación de las EPSA, en el cual se socialice el propósito y objetivo del “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS), sus implicancias, beneficios y otros relacionados, además de relevar la predisposición/rechazo y voluntad de las EPSA en relación a su futura implementación.
- vi. Proyectar una Resolución Administrativa Regulatoria tipo en versión preliminar que permita su promulgación a objeto de que las EPSA interesadas se acojan al “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS).

² Principales indicadores financieros de entidades prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento en América Latina y el Caribe; Jorge Ducci; Lucio Javier García; NOTA TÉCNICA # IDB-TN-521; BID.

******Todos los entregables incluirán 2 rondas de versiones preliminares (borrador 1 y borrador 2) y una versión final para que SIWI proporcione comentarios y sugerencias y la Entidad las incorpore******.

3 ENTREGABLES Y CRONOGRAMA

Los productos deberán ser entregados en formato digital, en archivos WORD, EXCEL, PPT y PDF. Se establecen los siguientes productos entregables y plazos para cumplir con el objetivo de la consultoría:

Producto	CONTENIDO	CALENDARIO
1	<p><i>Primer Entregable:</i></p> <p>Informe que contenga el Plan de Trabajo y Cronograma (Gannt).</p>	A los 5 días de firma del contrato
2	<p><i>Segundo Entregable:</i></p> <p>Informe legal sobre la revisión de la normativa vigente para factibilidad legal de implementar el “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS).</p> <p><i>En conformidad a lo indicado en las actividades; numeral i.).</i></p>	A los 20 días de la firma del contrato
3	<p><i>Tercer Entregable:</i></p> <p><i>Informe sobre el mecanismo de formulación, análisis, evaluación y aprobación de solicitudes de EPSA para implementar el “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS), que incluye:</i></p> <p>a) <i>Metodología de cálculo y determinación de la sanción y resarcimiento a los usuarios convencional y bajo programa.</i></p> <p>b) <i>Metodología de cálculo del plazo, cuantías y modalidad de diferimiento de pago de la sanción y el resarcimiento a los usuarios.</i></p> <p>c) <i>Flujograma de procesos y procedimientos.</i></p> <p><i>En conformidad a lo indicado en las actividades; numeral ii y iii.).</i></p>	A los 45 días de la firma del contrato
4	<p><i>Cuarto Entregable:</i></p> <p><i>Informe sobre la aplicación de la metodología de formulación, análisis, evaluación y aprobación de solicitudes de EPSA para implementar el “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS), para cinco (5) EPSA que incluye:</i></p> <p>a) <i>Cálculo y determinación de la sanción y resarcimiento convencional y bajo programa a la totalidad de usuarios.</i></p> <p>b) <i>Cálculo del plazo, cuantías y modalidad de diferimiento de pago de la sanción y el resarcimiento a los usuarios.</i></p> <p><i>En conformidad a lo indicado en las actividades; numeral iv.).</i></p>	A los 100 días de la firma del contrato

Producto	CONTENIDO	CALENDARIO
5	<p><i>Quinto Entregable:</i></p> <p>a) <i>Informe de ejecución de 3 talleres en las ciudades del eje central de Bolivia con la participación de las EPSA.³</i></p> <p>b) <i>Resolución Administrativa Regulatoria del “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales” (PERT-PS)</i></p> <p>c) <i>Informe final de la consultoría, que incluya conclusiones, recomendaciones, dificultades encontradas, lecciones aprendidas y factores que coadyuvaran a la implementación del Plan.</i></p> <p><i>En conformidad a lo indicado en las actividades; numeral v) y vi).</i></p>	A los 120 días de la firma del contrato

Todos los entregables deberán contar adicionalmente con la conformidad técnica de la Entidad Regulación, con base al informe de las contrapartes designadas para el efecto por la MAE.

Considerando que los resultados de esta consultoría harán parte del Programa GoWater, todos los informes, estudios, código fuente, datos técnicos, especificaciones, entregables y cualquier otro material preparado por o utilizado por la Entidad exclusivamente en virtud de este Contrato, son propiedad única y exclusiva del Programa GoWater, y como tal, tiene título, derechos (incluyendo derechos de autor) e intereses exclusivos sobre la propiedad de dichas obras.

4 REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS DEL EQUIPO CONSULTOR

La consultoría podrá ser ejecutada por empresas consultoras, asociaciones del sector y/o sociedad accidental de consultores independientes. Esta debe estar conformada mínimamente por los siguientes perfiles de profesionales:

4.1 Profesional en Derecho

FORMACIÓN PROFESIONAL:

Profesional con Título en Provisión Nacional de Licenciado(a) en Derecho. Nacional (Excluyente).

FORMACION COMPLEMENTARIA:

Postgrados, cursos, seminarios, talleres relacionados a la temática de agua y saneamiento, regulación y/o gestión administrativa en el sector público. (Ponderable, no excluyente).

EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL

Experiencia profesional general mínima de 10 (diez) años computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional (Excluyente).

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA

Experiencia profesional específica mínima de dos (2) años (computables a partir del Título en Provisión Nacional) en el marco de la regulación y fiscalización a sectores regulados de servicios

³ La participación de la consultoría está referida únicamente a la exposición por parte de la consultoría. La disposición del espacio físico, materiales, servicios multimedia y refrigerios será cubierta por la AAPS.

públicos y/o específicamente en la regulación de operadores de agua y saneamiento (EPSA). (Excluyente).

4.2 Profesional en Ciencias Económicas y Financieras

FORMACIÓN PROFESIONAL

Profesional con Título en Provisión Nacional en carreras inherentes a las Ciencias Económicas y Financieras. Nacional (Excluyente).

FORMACION COMPLEMENTARIA

Postgrados, cursos, seminarios, talleres relacionados a la temática de agua y saneamiento, regulación y/o gestión administrativa en el sector público. (Ponderable, no excluyente).

EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL

Experiencia profesional general mínima de 10 (diez) años computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional (Excluyente).

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA

Experiencia profesional específica mínima de cuatro (4) años (computables a partir del Título en Provisión Nacional) en el marco de la regulación y fiscalización a sectores regulados de servicios públicos y/o específicamente en la regulación de operadores de agua y saneamiento (EPSA), o Diagnóstico Integral o Especial a entidades de servicios públicos, elaboración de Estudios Tarifarios, Planes de Desarrollo del Servicio o Planes de Desarrollo Quinquenales. (Excluyente).

El proponente deberá adjuntar fotocopia simple de los profesionales, su cédula de identidad y fotocopias simples que respalden su formación profesional y experiencia laboral. La experiencia laboral se evaluará con: I) Certificados de cumplimiento de contrato II) Certificados de trabajo y/o III) Contratos de Trabajo u otro(s) documento(s) equivalente(s), para todos los casos estos documentos deben especificar claramente la razón social del contratante, el objeto del servicio, las fechas de inicio y finalización, así como acreditar el cumplimiento del servicio (en caso de ser adjudicado, deberá presentar los respaldos originales).

2.5 Criterios utilizados para determinar la mejor relación calidad-precio

El contrato se adjudicará a la Entidad que haya presentado la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, basándose en los siguientes criterios que **deben** tenerse en cuenta:

1. Calidad

- Integridad del plan de trabajo propuesto en la oferta.
- Metodología propuesta a ser aplicada.
- Calidad general de la propuesta para el cumplimiento del objetivo de la consultoría.

2. Equipo de implementación

- Formación profesional y complementaria.
- Experiencia profesional general y específica para el desarrollo de las actividades y objetivo de la consultoría.
- Experiencia en el desarrollo de trabajos de similar complejidad y alcance de la consultoría
- Experiencia de trabajo con actores relevantes.
- Familiaridad con el sector, contexto local y la temática del objetivo de esta consultoría.

- Disponibilidad del equipo para el cumplimiento de las actividades y objetivo de la consultoría
- Comunicación, presentación y habilidades interpersonales.

La oferta técnica deberá detallar la capacidad con la que cuenta la entidad para desarrollar las actividades especificadas en este Pliego de Condiciones, considerando los criterios de calidad y equipo anteriormente mencionados.

La oferta con los componentes técnicos deberá ser enviada de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Resumen de la información sobre adquisiciones** de estos pliegos de condiciones.

2.6 Costo de la consultoría, forma de pago y plazo

El costo del servicio de consultoría asciende a **USD\$25.000 (Veinticinco mil 00/100 dólares americanos)**.

El monto señalado incluye gastos de pasajes y viáticos para la actividad de socialización y/o cualquier otro gasto emergente de la prestación del servicio como los impuestos de Ley y pago de AFP.

Los pagos serán realizados contra factura, previa conformidad por parte de SIWI de los Informes de los Entregables descritos en el apartado 2.4 de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PRODUCTO ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
1	Producto 1 aprobado por SIWI	25%
2	Productos 2 y 3 aprobados por SIWI	25%
3	Productos 4 y 5 aprobados por SIWI	50%

El pago solo se realizará por las actividades y productos establecidos en este Pliego de Condiciones, realizados dentro del periodo de actividad establecido en el apartado 2.4. (Cronograma), previa conformidad por parte de SIWI.

La consultoría tendrá un plazo máximo de 120 días calendario.

3 Evaluación de las ofertas y decisión de adjudicación

3.1 Elegibilidad

La Entidad no podrá optar a la adjudicación del contrato si su oferta no cumple alguno de los requisitos "**obligatorios**" utilizados en esta contratación. Durante el proceso de selección, se realizarán entrevistas con las entidades postulantes.

3.2 Evaluación y decisión de adjudicación

El contrato se adjudicará a la Entidad calificada que haya presentado una oferta cuyos servicios cumplan los requisitos del apartado 2.4 anterior y que ofrezcan la mejor relación calidad-precio, según los criterios del apartado 2.5 anterior.

3.3 Descargo de responsabilidad

La presente licitación no es en ningún caso vinculante para SIWI. La adjudicación del contrato es sólo una decisión interna de SIWI relativa a la evaluación de las ofertas. Las obligaciones de SIWI comenzarán sólo a partir de la firma de un acuerdo escrito por parte de los firmantes autorizados de SIWI y el Adjudicatario.

SIWI se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta y de anular el proceso y rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la firma del contrato, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad ante el licitador o licitadores afectados.

SIWI no será responsable ni pagará los gastos o pérdidas en que pueda incurrir un licitador o adjudicatario en la preparación de su oferta y/o en relación con el proceso de contratación.

Anexo A:

Situación Tarifaria de las EPSA y Aspectos Relevantes Relacionados

Impacto del COVID -19 en la posición financiera de las EPSA

El documento del Banco Mundial, Práctica Global de Agua (febrero 2022), intitulado: “*El impacto financiero y operativo de la pandemia del COVID-19 en los proveedores de los servicios de agua en Bolivia - ¿Qué sigue?*”, identifica en 76 EPSA de las categorías (A, B, C, D) que efecto de la pandemia mundial emergente del COVID-19, el Impacto neto del COVID ha alcanzado una magnitud de (-62,6) millones de BOB. En lo que respecta al impacto en entradas de efectivo (impacto en los ingresos operativos y las cuentas por cobrar), este alcanzó los (-93,2 millones es de BOB).

Impacto del COVID	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D	Total
Variación ingresos operativos	(23,8)	(6,6)	(0,3)	0,1	(30,6)
Variación de los costos totales de servicio	(38,3)	0,4	(1,5)	(0,4)	(39,9)
Variación EBITDA	14,5	(7,0)	1,2	0,5	9,2
Disminución ingresos por aumento cuentas por cobrar	(41,6)	(21,4)	(8,4)	(0,4)	(71,8)
Impacto neto del COVID	(27,1)	(28,4)	(7,3)	0,2	(62,6)
Impacto en entradas de efectivo (impacto en los ingresos operativos y las cuentas por cobrar)	(65,4)	(28,0)	(7,6)	0,3	(93,2)

Fuente: Documento Banco Mundial; 2022. (Citado).

Si bien el Estado Plurinacional de Bolivia, ha emitido normativa para otorgar un beneficio directo cubriendo el 50% de las tarifas de 3 meses, algunas restricciones al corte del servicio y otras medidas han originado un aumento significativo en las cuentas por cobrar *originando una disminución de la liquidez de las EPSA y afectando su posición financiera.*

Evidencia de modificaciones tarifarias que no cuentan con los mecanismos de aprobación por parte de la Entidad de Regulación.

El informe AAPS/DER/INF/149/2022 de fecha 9 de marzo de 2022, referido a la sistematización de los resultados de los protocolos comerciales aplicados a 28 EPSA, en el inciso 2.3.4 indica que de estas el 28% (8 EPSA) *aplican una estructura tarifaria que no cuenta con la aprobación de la Entidad de Regulación.* Si se extrapola el indicado porcentaje al resto de las 81 EPSA que cuentan con seguimiento regulatorio, existe la posibilidad de otras EPSA podrían estar aplicando tarifas que no cuentan con la aprobación de la instancia reguladora.

Estado de aplicación de la UFV (Unidad de Fomento a la Vivienda) como mecanismo de mantenimiento de valor o indexación de las estructuras tarifarias de las EPSA.

El indicado informe en el inciso 2.3.3 establece que de las 28 EPSA a las que les fueron aplicados los protocolos comerciales, un 53% (15 EPSA) no aplican la UFV como mecanismo de mantenimiento de valor; y un 14% aplica la UFV de manera incorrecta. Es decir que aproximadamente un 64% de las EPSA no aplica el mecanismo o lo hace fuera de norma, originando el deterioro paulatino y sostenido de su estructura tarifaria.

Resoluciones Administrativas que suspenden y reanuda plazos procesales.

La Resolución Administrativa AAPS N° 181/2020 de 3 de noviembre de 2020, suspende los plazos procesales a partir del 2 de noviembre de 2020, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4831 de 26 de octubre de 2020, que establece que “Las MAE’s de los Ministerios de Estado, entidades descentralizadas, empresas públicas y otras, con carácter previo a la dejación del cargo, podrán establecer mediante resolución expresa, suspensión de plazos procesales hasta la posesión de las nuevas autoridades”. La Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 200/2020 reanuda estos plazos a partir del 27 de noviembre de 2020. En este sentido, en el indicado plazo de suspensión no correspondería tampoco que corran sanciones y/o resarcimientos a los usuarios por parte de las EPSA.

Estado de la posición financiera y otros indicadores de las EPSA que incurrieron en modificaciones tarifarias no autorizadas o aplicaron inadecuadamente el proceso de ufevización.

Los indicadores de desempeño de las EPSA que conforme lo indicado en el informe: AAPS/DER/INF/149/2022 de 9 de marzo de 2022 incurrieron en modificaciones tarifarias no autorizadas por la entidad de regulación y/o la inadecuada aplicación del mecanismo de mantenimiento de valor de sus estructuras tarifarias, tienen indicadores de su situación financiera y niveles de endeudamiento fuera de parámetro, así como brechas importantes entre sus costos unitarios y las tarifas medias. Esta condición se agravaría más si en el corto plazo se aplican sanciones y resarcimientos a los usuarios de efectivización inmediata, mismos que pueden originar problemas de liquidez y consecuentemente poner en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario en un futuro mediano. Se exponen los citados indicadores de desempeño:

Indicadores de Desempeño de EPSA que modificaron tarifas y/o aplican inadecuadamente el proceso de ufevización.

EPSA	Indicador	Unidad	Parámetro Óptimo	2020	Cumplimiento al parámetro óptimo	2021*	Cumplimiento al parámetro óptimo
COOPLAN	Índice de operación eficiente	%	Entre 65% y 75%	89,74	No cumple	88,08	No cumple
	Prueba ácida	Bs.	≥ Bs.1 y ≤ Bs.2	0,09	No cumple	0,40	No cumple
	Índice de endeudamiento total	%	Entre 30% y 50%	25,91	Cumple	28,41	Cumple
	Tarifa media	Bs.	> CUO (Bs.)	4,06	No cumple	4,20	No cumple
COOPAPPI	Costo unitario de operación	Bs.	< TM (Bs.)	4,25	No cumple	4,36	No cumple
	Índice de operación eficiente	%	Entre 65% y 75%	63,47	No cumple	NSD	
	Prueba ácida	Bs.	≥ Bs.1 y ≤ Bs.2	0,01	No cumple	0,01	No cumple
	Índice de endeudamiento total	%	Entre 30% y 50%	38,77	Cumple	32,18	Cumple
SEAPAS	Tarifa media	Bs.	> CUO (Bs.)	4,52	Cumple	NSD	
	Costo unitario de operación	Bs.	< TM (Bs.)	2,87	Cumple	NSD	
	Índice de operación eficiente	%	Entre 65% y 75%	81,18	No cumple	81,39	No cumple
	Prueba ácida	Bs.	≥ Bs.1 y ≤ Bs.2	0,75	No cumple	2,52	No cumple
COSEPA	Índice de endeudamiento total	%	Entre 30% y 50%	12,78	No cumple	7,68	No cumple
	Tarifa media	Bs.	> CUO (Bs.)	3,44	No cumple	4,52	No cumple
	Costo unitario de operación	Bs.	< TM (Bs.)	3,62	No cumple	4,80	No cumple
	Índice de operación eficiente	%	Entre 65% y 75%	113,34	No cumple	109,11	No cumple
COSFAL	Prueba ácida	Bs.	≥ Bs.1 y ≤ Bs.2	0,06	No cumple	0,05	No cumple
	Índice de endeudamiento total	%	Entre 30% y 50%	133,82	No cumple	141,73	No cumple
	Tarifa media	Bs.	> CUO (Bs.)	3,44	No cumple	3,43	No cumple
	Costo unitario de operación	Bs.	< TM (Bs.)	4,53	No cumple	4,19	No cumple
COMAYO	Índice de operación eficiente	%	Entre 65% y 75%	91,94	No cumple	103,71	No cumple
	Prueba ácida	Bs.	≥ Bs.1 y ≤ Bs.2	0,96	No cumple	0,91	No cumple
	Índice de endeudamiento total	%	Entre 30% y 50%	10,47	No cumple	8,50	No cumple
	Tarifa media	Bs.	> CUO (Bs.)	1,88	No cumple	1,82	No cumple
COSIMBO	Costo unitario de operación	Bs.	< TM (Bs.)	2,71	No cumple	2,84	No cumple
	Índice de operación eficiente	%	Entre 65% y 75%	97,32	No cumple	98,52	No cumple
	Prueba ácida	Bs.	≥ Bs.1 y ≤ Bs.2	0,04	No cumple	0,04	No cumple
	Índice de endeudamiento total	%	Entre 30% y 50%	44,01	Cumple	59,84	No cumple
COAPAS VINTO	Tarifa media	Bs.	> CUO (Bs.)	5,58	No cumple	6,29	No cumple
	Costo unitario de operación	Bs.	< TM (Bs.)	6,44	No cumple	6,93	No cumple
	Índice de operación eficiente	%	Entre 65% y 75%	84,98	No cumple	109,75	No cumple
	Prueba ácida	Bs.	≥ Bs.1 y ≤ Bs.2	2,12	No cumple	1,00	Cumple
COOSAPAC	Índice de endeudamiento total	%	Entre 30% y 50%	6,00	No cumple	7,68	No cumple
	Tarifa media	Bs.	> CUO (Bs.)	3,16	No cumple	3,45	No cumple
	Costo unitario de operación	Bs.	< TM (Bs.)	4,06	No cumple	5,17	No cumple
	Índice de operación eficiente	%	Entre 65% y 75%	85,24	No cumple	82,66	No cumple
COOSAPAC	Prueba ácida	Bs.	≥ Bs.1 y ≤ Bs.2	2,84	No cumple	1,49	Cumple
	Índice de endeudamiento total	%	Entre 30% y 50%	10,97	No cumple	19,43	No cumple
	Tarifa media	Bs.	> CUO (Bs.)	4,12	No cumple	4,16	No cumple
	Costo unitario de operación	Bs.	< TM (Bs.)	5,19	No cumple	4,75	No cumple
COOSAPAC	Índice de operación eficiente	%	Entre 65% y 75%	87,32	No cumple	92,89	No cumple
	Prueba ácida	Bs.	≥ Bs.1 y ≤ Bs.2	3,86	No cumple	1,95	Cumple
	Índice de endeudamiento total	%	Entre 30% y 50%	9,72	No cumple	7,88	No cumple
	Tarifa media	Bs.	> CUO (Bs.)	2,48	No cumple	2,82	No cumple
COOSAPAC	Costo unitario de operación	Bs.	< TM (Bs.)	3,15	No cumple	3,59	No cumple

Fuente: Indicadores de Desempeño 2021 * Datos Preliminares

Estado del avance de implementación de las políticas sectoriales relacionadas al régimen tarifario.

El informe final (INF/MMAyA/VAPSB/DGAPAS/UEDESGI N° 0118/2022) del 1 de julio de 2022 del Ministerio de Medio Ambiente y Agua referido a los indicadores del MED 2016-2020, del Marco de Evaluación de Desempeño del sector de agua potable y saneamiento, en lo que corresponde al indicador PS-id7, el cual cuantifica el avance en la implementación de políticas, normativa y estrategias sectoriales arrojó los siguientes resultados a la evaluación practicada al 30 de julio de 2021:

Política	Valoración
Política de Calidad del Agua para Consumo Humano	64%
Política Tarifaria Nacional	49%
Política de Uso Eficiente del Agua para Vivir Bien	57%
PROMEDIO GENERAL	57%

Fuente: Tabla N°2-1 del Informe Final de la consultoría por producto: "Evaluación de la implementación de políticas, estrategias, normativa y resiliencia en el sector de agua potable y saneamiento, en el marco del MED 2016-2020".

Fuente: MMAyA 2022. (Citado).

Es posible verificar, que el avance en lo que respecta la implementación de la Política Tarifaria Nacional y la Política de Uso Eficiente del Agua para Vivir Bien alcanza al 49% y 57% respectivamente. En tal sentido, se identifica la existencia aun de una brecha que se explica en parte por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de EPSA que a la fecha no han logrado adecuar su Estructura Tarifaria y gestión comercial a las indicadas políticas sectoriales.

Identificación y priorización de la ejecución de un programa de regularización tarifaria.

En el taller WASHREG para la “Mejora Regulatoria del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico”, donde concurrieron representantes de las EPSA, expertos en temas de planificación regulatoria y tarifaria, así como otros actores, financiado por SIWI y realizado en Tiquipaya – Cochabamba los días 20, 21 y 22 de abril de 2022 se ha identificado la necesidad de establecer un “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales”, en específico aquellas que no completaron aun su proceso de adecuación a las indicadas políticas y que de alguna manera habrían realizado modificaciones tarifarias sin autorización expresa de la Entidad Reguladora.

Opinión legal sobre la factibilidad de establecer un “Programa Extraordinario Voluntario de ajuste, regularización y adecuación de Estructuras Tarifarias a las Políticas Sectoriales”.

El informe legal AAPS/AJ/INF/264/2022 del 4 de agosto de 2022, en su parte analítica establece que un programa extraordinario de ajuste y regularización de Estructuras Tarifarias amerita una justificación que no vulnere los derechos de los usuarios y que además considere principios, fines y valores de mayor relevancia que la simple decisión de legalizar o regularizar las tarifas indebidamente aplicadas por el operador a los usuarios, sino que debe considerarse aspectos referidos a la garantía y continuidad de los servicios.

Bajo ese criterio legal se expone en el siguiente acápite los aspectos, variables técnicas y otras que justificarían la implementación extraordinaria del Programa PERT- PS.

Anexo B: Motivos de exclusión

Actividades delictivas

Un licitador será excluido de la participación en un procedimiento de contratación cuando SIWI tenga conocimiento de que la Entidad ha sido objeto de una condena por sentencia firme por alguno de los siguientes motivos:

- participación en una organización criminal;
- la corrupción;
- fraude;
- delitos de terrorismo o delitos relacionados con actividades terroristas;
- el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo; o
- la trata de seres humanos.

Un licitador será excluido si una persona que ha sido objeto de dicha condena es miembro del órgano de administración, dirección o supervisión de dicho licitador o tiene poderes de representación, decisión o control en el mismo.

Al firmar la oferta, el licitador confirma que no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores.

Otras irregularidades

Un licitador será excluido de la participación en un procedimiento de contratación cuando SIWI tenga conocimiento de que el licitador se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) cuando se haya comprobado, mediante resolución judicial o administrativa firme, que el licitador ha incumplido sus obligaciones en materia de declaración o pago de impuestos o cotizaciones empresariales;
- b) cuando pueda demostrarse por los medios adecuados que el licitador es culpable de una violación de las obligaciones aplicables en materia de empleo, medio ambiente, trabajo o derecho social;
- c) cuando el licitador esté en quiebra o sea objeto de un procedimiento de insolvencia o de liquidación, cuando sus bienes estén siendo administrados por un liquidador o por el tribunal, cuando esté en concurso de acreedores, cuando sus actividades comerciales estén suspendidas o cuando se trate de cualquier situación análoga derivada de un procedimiento similar en virtud de las leyes y reglamentos nacionales;
- d) cuando pueda demostrarse por los medios adecuados que el licitador es culpable de una falta profesional grave;
- e) cuando un conflicto de intereses no pueda ser remediado eficazmente por otras medidas menos intrusivas;
- f) cuando el licitador haya incurrido en falsedad grave al facilitar la información exigida como condición para participar en el procedimiento de contratación o haya ocultado dicha información;
- g) cuando el licitador se haya comprometido a influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones, a obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o a proporcionar, de forma negligente o intencionada, información engañosa que pueda influir de forma importante en las decisiones relativas a la exclusión, la selección o la adjudicación del contrato.
- h) cuando el licitador esté incluido en una lista de inhabilitación para contratar, como la del Banco Mundial, el Banco Europeo de Desarrollo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Grupo del Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo o el Banco Interamericano de Desarrollo.

Al firmar la Oferta, el licitador confirma que no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores.